

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR



2013	17	01	28	P001962
------	----	----	----	---------

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA REVO
CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA

QUE OTORGAN: LA SEÑORITA LIGIA ELIZABETH LÓPEZ ULLOA Y
TIMOLEON LIZANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN LA SEÑORITA LIGIA ELIZABETH LÓPEZ ULLOA Y EL SEÑOR TIMOLEON LIZANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA Y CASADO, DE PROFESION INGENIERA EN ELECTRONICA Y MECANICO INDUSTRIAL, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULAS DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO DÍGNESE EXTENDER UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:
COMPARECIENTES.- CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORITA LIGIA ELIZABETH LÓPEZ ULLOA, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERA Y TIMOLEON LIZANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES COMO EN DERECHO SE REQUIERE, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO Y DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "REVO CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA" CUYOS ESTATUTOS CONSTAN A CONTINUACIÓN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ REVO CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA Y SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESPECIALMENTE POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. SEGUNDA.- DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA (50) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O DISMINUIRSE ANTES DEL CUMPLIMIENTO POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL. TERCERA.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO LA COMPAÑÍA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES, LOCALES DE EXHIBICIÓN U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O DEL EXTRANJERO. CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL Y FINALIDADES DE LA COMPAÑÍA ES REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIOS PETROLEROS, SIDERÚRGICA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ESTRUCTURAS METÁLICAS, DISEÑOS DE MÁQUINAS, FABRICACIÓN DE TABLEROS INDUSTRIALES, CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS, AUTOMATIZACIÓN EN GENERAL, CONSTRUCCIÓN CIVIL; DISEÑO, EJECUCIÓN Y LA OPERACIÓN DE CUALQUIER PROYECTO.- ESTUDIO, ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ABASTECIMIENTO, COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

61-62-99

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

ALMACENAMIENTO, REGISTRO, EXPLOTACIÓN, EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN, PUBLICACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, SERVICIOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LICITACIONES, CONCURSOS DE OFERTAS O DE PRECIOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL GIRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA, PARA ELLO PODRÁ INSCRIBIRSE COMO PROVEEDOR Y OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES (RUP) EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- PRESTAR ASESORÍA A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA EN CUALQUIER CAMPO DE ESPECIALIZACIÓN QUE POSEA. REPRESENTAR PERSONAS O EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN NACIONALES O EXTRANJERAS, ACTUAR COMO SU MANDATARIO, O APODERADO Y REALIZAR CONVENIOS INCLUSIVE DE ASOCIACIÓN CON ELLAS; ADEMÁS PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA, ACCIONISTA O ASOCIADA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS.- CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y CUALQUIER ACTO PERMITIDO POR LA LEY, REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INDUSTRIALES, MERCANTILES, COMERCIALES Y CIVILES O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ENTERA O PARCIALMENTE CON CUALQUIER RAMA DE SU OBJETO SOCIAL, EXCEPTO LA EDUCACIÓN SUPERIOR. EN GENERAL SE DEDICARÁ A TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO, A EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 400,00) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES POR EL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) CADA UNA. ESTAS PARTICIPACIONES SE HARÁN CONSTAR EN CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE



0000002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

TENDRÁN EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES Y SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. A CADA SOCIO SE LE ENTREGARÁ UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN. **SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** SI LOS SOCIOS ACORDAREN AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO, EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. **SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTES SOCIALES.-** LOS SOCIOS PODRÁN TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES SOCIALES CUANDO ASÍ LO ACUERDE Y CONSIENTA UNÁNIMEMENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. LAS PARTICIPACIONES PUEDEN TRASMITIRSE POR HERENCIA. **OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS SON LOS CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS QUE SE TENDRÁ COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTOS ESTATUTOS. **NOVENA.- ADMINISTRACION.-** LA COMPAÑÍA ESTÁ DIRIGIDA Y GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PRESIDENTE DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE NO NECESARIAMENTE DEBERÁN SER SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. **DÉCIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGÍTIMAMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SOCIAL DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY; PODRÁ DECIDIR LO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: **A)** DESIGNAR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; **B)** EXAMINAR APROBAR CUENTAS, BALANCES E INFORMES DEL GERENTE GENERAL; **C)** RESOLVER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **D)** ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE POR CAUSAS LEGALES; **E)** DECIDIR LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL; **F)** DECIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; **G)**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

0000003

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR



ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; H) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; Y, I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍA. **DÉCIMO PRIMERA.- DIRECCION Y ACTAS.**- LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE. ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN SU AUSENCIA LA PERSONA A QUIEN LA JUNTA ELIJA COMO SECRETARIO *AD-HOC*. EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE DE CADA JUNTA. DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SIRVEN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE. PARA EL EFECTO SE LLEVARÁ LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES EN HOJAS ESCRITAS A MÁQUINA POR EL ANVERSO Y REVERSO FIRMADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS SOCIOS PRESENTES. **DÉCIMO SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- EL PRESIDENTE DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES PERO PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO FALTARE EL GERENTE GENERAL; D) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; Y, E) LAS DEMÁS QUE CONCEDE LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **DÉCIMO TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- EL GERENTE GENERAL DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES PERO PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA; E) SUSCRIBIR CONTRATOS LABORALES Y ACTUAR EN TODO LO RELACIONADO CON EL MANEJO DE PERSONAL DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR CONTRATOS O DESCUENTOS DE CRÉDITO O BANCARIOS, ADQUISICIÓN Y VENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO Y TRÁFICO DE UN MONTO HASTA POR DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00); G) CUIDAR Y HACER QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SÍ MISMO, O POR ALGUIEN DELEGADO ESPECIALMENTE PARA EL EFECTO, EL LIBRO DE ACTAS, Y EL DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; H) CUIDAR QUE LA COMPAÑÍA ESTÉ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS; I) PRESENTAR UNA MEMORIA DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ANUAL ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA; J) EJERCER LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS SEÑALA Y LAS QUE DISPONGA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **DÉCIMO CUARTA.- REEMPLAZOS.-** EN AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y VICEVERSA. EN CASO DE UNA FALTA QUE SE PROLONGUE MÁS ALLÁ DE UN AÑO O EN CASO DE RENUNCIAR CUALQUIERA DE LOS ADMINISTRADORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ UN NUEVO ADMINISTRADOR. **DÉCIMO QUINTA.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ PODERES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO Y TRÁFICO HASTA POR QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.000,00). LO QUE SOBREPASE ESTÁ CANTIDAD PRECISARÁ DE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR ESTE MONTO EN CUALQUIER MOMENTO SIN NECESIDAD DE UNA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA VÍA ESCRITURA PÚBLICA. **DÉCIMO SEXTA.- FISCALIZACIÓN.-** LA FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE PODRÁ NOMBRAR UN AUDITOR O UN COMISARIO SI ESTIMA CONVENIENTE, SEGÚN FACULTA EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **DÉCIMO SEPTIMA.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

JUNTAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. EN ELLAS, LA JUNTA CONOCERÁ LOS BALANCES ANUALES Y LOS INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; SE RESOLVERÁ SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SÓLO PODRÁN TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. LAS CONVOCATORIAS SERÁN EFECTUADAS POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DEL GERENTE GENERAL, COMUNICACIÓN QUE ÉSTE DEBERÁ REMITIR CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA SEÑALADO PARA LA REUNIÓN Y DEBERÁ GUARDAR UNA COPIA DE TAL COMUNICACIÓN CON LA FIRMA DE RECEPCIÓN DE CADA SOCIO. EL SOCIO O LOS SOCIOS QUE PRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN POR ESCRITO SOLICITAR AL GERENTE GENERAL EN CUALQUIER TIEMPO LA CONVOCATORIA PARA QUE TRATEN LOS ASUNTOS QUE SE INDIQUEN EN LA PETICIÓN. SI EL GERENTE GENERAL NO LO HICIERE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PETICIÓN, EL PETICIONARIO O LOS PETICIONARIOS PODRÁN RECURRIR AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA. **DÉCIMO OCTAVA.- QUORUM Y VOTACIONES.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE CONSIDERARÁ INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO LOS SOCIOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- DE NO HABER DICHO QUÓRUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTE DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE ENTENDIÉNDOSE QUE EL SOCIO TIENE DERECHO A VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN. **DÉCIMO NOVENA.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS UNA JUNTA SE ENTENDERÁ VÁLIDAMENTE CONVOCADA E



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

INSTAURADA EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, SI SE ENCUENTRA PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO QUE DEBERÁ ACEPTAR UNÁNIMEMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.

VIGÉSIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

VIGESIMO PRIMERA.- UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS SERÁN DISTRIBUIDAS EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, RESPETÁNDOSE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A RESERVAS.

VIGESIMO SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, NO HABIENDO OPOSICIÓN DE LOS SOCIOS, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PERO DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y SEÑALARÁ SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.

VIGESIMO TERCERA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 400,00) Y SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO ÍNTEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
Ligia Elizabeth López Ulloa	268	268	268	67%
Timoleón Lizandro Sánchez López	132	132	132	33 %
TOTAL	400,00	400,00	400,00	100 %

VIGÉSIMO CUARTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- EN LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS EVENTUALES REFORMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES Y DOCTRINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **DISPOSICIONES**

0011743
0003005

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS.- LOS SOCIOS NOMBRAN COMO GENERAL DE LA COMPAÑIA A LIGIA ELIZABETH LÓPEZ ULLOA, QUIEN TIENE REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA TIMOLEON LIZANDRO. PRESIDENTE A ~~EZANDRO TIMOLEON~~ SÁNCHEZ LÓPEZ, POR EL PERÍODO DE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. AUTORIZACIÓN.- LOS SOCIOS AUTORIZAN AL DR. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ ALOMÍA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SU APROBACIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR CARLOS LOPEZ ALOMIA AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO NUEVE CERO DOS CUATRO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE. TESTADO: LIZANDRO TIMOLEON, NO CORRE. INTERLINEADO: TIMOLEON LIZANDRO, VALE

(Handwritten signature)

SRTA. LIGIA ELIZABETH LÓPEZ ULLOA
C.C. 172098572-8

(Handwritten signature)
TIMOLEON LIZANDRO
SR. ~~EZANDRO TIMOLEON~~ SÁNCHEZ LÓPEZ
C.C. 170912530-B



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7495217
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALGADO MENDOZA MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013 16:09:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REVO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000006



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102341 abierta el Lunes, 18 de Febrero de 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará REVO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., la cantidad de CUATRO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LIGIA ELIZABETH LÓPEZ ULLOA	\$268.00
TIMOLEÓN LIZANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ	\$132.00
TOTAL	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Lunes, 18 de Febrero de 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA QUITO PLAZA

Firma Autorizada

CIUDADANIA N° 170512530-8
 SANCHEZ LOPEZ TIMOLEON LIGONDO
 PICHINCHA/QUITO/NONO
 15 JUNIO 1955
 004-2 0247 02247 N
 PICHINCHA/QUITO
 RONDALES SUAREZ 1955



[Handwritten signature]

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES
 CARGO / CENTRO EULALIA AGUILAR
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOVIL
 FRANCISCO SANCHEZ
 MARIA LOPEZ
 QUITO 08/01/2004
 08/01/2015

0897172



Quito, 14 de Marzo del 2013

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) *Sanchez Lopez Timoleon Ligondo* portador(a) de la cédula no ciudadana N° *1705125308* válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies validadas del proceso electoral.

PROVINCIA DE PICHINCHA
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

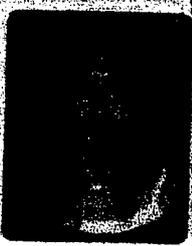
N° 0029428



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA

CIUDADANÍA No. 172098572-B

LOPEZ ULLOA LIGIA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 31 DICIEMBRE 1986
 002- 0034 00868 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

ECUATORIANA***** V4343/2942

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

SAUL ERNESTO LOPEZ
 LIBIA MARIA ISABEL ULLOA
 QUITO 16/02/2005
 16/02/2017

REN 1248187
 Pct





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0037 1720985728

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LOPEZ ULLOA LIGIA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO RECOLETA
 CANTÓN PICHINCHA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que amecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS (dos) u. (as) para este efecto acto seguido le devolví despues de haberlo una (una) u. (as) al mismo; habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforma lo ordena la ley.

Quito a, 09 de abril de 2013

EL NOTARIO

(Signature)
 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VICE SIMO OCTAVO DEL CANTÓN

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA REVO CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA. OTORGADA POR: LA SEÑORITA LIGIA ELIZABETH LOPEZ ULLOA Y TIMOLEON LIZANDRO SANCHEZ LOPEZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
MELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

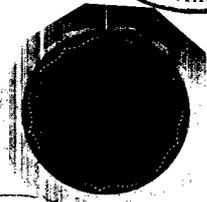


ZON: CON ESTA FECHA SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE, CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA REVO CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA, OTORGADA ANTE MÍ, DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2013, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA REVO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA, MEDIANTE RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.Q.13.003551, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2013. QUITO, A 08 DE AGOSTO DEL 2013.



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

ANAG



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



✓



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

040544

Quito, 18 DIC 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REVO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO